

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Boletín Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

D. Juan de la Cruz Osés, nombrado secretario de este gobierno político por Real orden de 1.º de Octubre último, llegó antes de ayer á esta capital y se halla en posesion de su destino.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á los fines consiguientes. Guadalajara 3 de Noviembre de 1839.—Pedro Gomez de la Serna.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS

y Arbitrios de Amortizacion.

Concluyen las fincas insertas en el número anterior:

6.ª id. de cuatro tierras en diversos sitios de caber 6 fanegas 6 celemines tres cuartillas, tasadas en.	2516	1056	2590
7.ª id. de cinco tierras en varios sitios de caber 7 fanegas 7 celemines tres cuartillas, tasadas en.	1998		2057
8.ª id. de diez y siete			

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
tierras en varios sitios de caber 13 fanegas 5 celemines y un cuartillo, tasada en.	766		788
9.ª id. de cuatro tierras de caber 6 fanegas 7 celemines y dos cuartillas en varios sitios, tasadas en.	3100		3180
10.ª id. de seis tierras en varios sitios de caber 10 fanegas 3 celemines y una cuartilla, tasadas en.	3974		4094
11.ª id. de cuatro tierras en varios sitios de caber 17 fanegas 2 celemines y una cuartilla, tasadas en.	5070		5209
12.ª id. de seis tierras en varios sitios de caber 3 fanegas y una cuartilla, tasadas en.	439		451
13.ª id. de veinte y seis tierras en distintos sitios de caber 19 fanegas 3 celemines dos cuartillas, tasadas en.	1200		1235
	<hr/>		<hr/>
	30,814	1056	31,700

Las tierras que contienen las 13 suer-

FOLLETIN.

EL CONSUL DE S. M. EN GIBALTAR.

A LA DESKADA PAZ.

Quien da la paz á su paterno suelo Alza su nombre y su memoria al cielo.

¡Qué triste es aborrecer.!

Y aborrecidos pelean En las discordias civiles Los de contrarias banderas. Como furias infernales, Con el puñal y la tea Se quitan la proia vida Creyendo quitar la agena. La congoja y el temor Los corazones aquejan, Y aquellos que tienen mas Temen mas á la pobreza.

tes ó secciones que quedan estampadas, tienen sus respectivos linderos y la clase á que corresponde cada una, segun consta por menor del espediente de subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por medio del boletín oficial, y á los interesados que han solicitado la tasación, y á fin de que en el término que presija el artículo 16 de la citada Real instrucción, hagan la manifestación que el mismo previene, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demás formalidades que señala la misma instrucción. Guadalajara 27 de Octubre 1839. Manuel de Morales.

INDICE de las reales órdenes y circulares insertas en el mes de Octubre.

GOBIERNO.

Real orden de 16 de Setiembre último, recomendando á las autoridades el periódico titulado Boletín oficial de la M. N. n. 197.

Circular de la Diputación Provincial de 27 de Setiembre último pidiendo los testimonios de reintegro de Pósitos, y acompañando modelo para su estension. n. id.

Otra de id. id. para la remisión á la aprobación en Octubre próximo, de los presupuestos municipales n. 198.

Circular del Gobierno Político de 7 del actual pidiendo varias noticias á los pueblos de la conservación de antigüedades que existan en ellos. n. 199.

Real orden de 10 de Setiembre anterior, sobre reclamaciones que se dirijan á países extranjeros de los reos que deben ser juzgados en España. n. id.

Otra de 4.º de id. restableciendo el Colegio universidad del Bulgo de Osma, y nombrando para Rector del mismo á D. Eusebio Campuzano Abad de S. Bartolomé de aquella Santa iglesia. n. id.

Otra de 5 del actual sobre devolución de bienes secuestrados á todos los militares y empleados civiles que acrediten estar

comprendidos en el convenio de Vergara. n. 202.

Circular del Gobierno Político de 7 de este mes pidiendo noticia á los pueblos de los nombres y circunstancias que espresa, de los sujetos que hayan fijado su residencia en ellos, y sean procedentes de la facción, comprendidos en el convenio de Vergara ó procedan de distinta facción. n. id.

Otra id. de 16 del corriente suspendiendo hasta nueva orden la Feria de Torija. n. 203.

Real orden de 20 de Setiembre último para que las Juntas de gobierno de los respectivos colegios de abogados aumenten el número de ellos hasta doblarlo por lo menos. n. 204.

Circular del Gobierno Político de 24 de este mes suspendiendo hasta nueva orden la feria que debia celebrarse en la villa de Cifuentes el 23 de este mes. n. 205.

Otra del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la nueva, dando las gracias á la guarnición, habitantes y nacionales por la decisión que han manifestado en la alarma ocurrida en esta ciudad el 19 del actual. n. id.

Real decreto de 10 de id. concediendo S. M. un indulto general á las clases que espresan. n. 206.

Real orden de 24 de Setiembre suprimiendo las cajas de quintos creadas para la quinta del presente año. n. 207.

Otra de 28 de id. sobre facultad de presentación de substitutos concedida á los reemplazos en el preciso dia en que cumpla un mes de haber sido declarado definitivamente soldado. n. id.

Real orden de 18 de este mes para que no se permita en los pueblos la residencia de subditos portugueses que no prueben con documentos hallarse exceptuados del alistamiento. n. 208.

Real decreto de 22 de este mes admitiendo S. M. la dimisión que hace del Ministerio de la Gobernación de la Península D. Juan Martín Carramolino, encargándose interinamente del referido Ministerio, el Secretario de Gracia y Justicia D. Lorenzo Arrazola. n. 208.

La insensata muchedumbre
A la turbación se entrega,
Y humilla merecimientos,
Y torpes vicios eleva.
Se acatan como virtudes
Latrocinios y vilezas,
Y en los brazos homicidas
Agoniza la inocencia.
La presunción orgullosa,

Y la ignorancia grosera,
En puestos no merecidos
Tiranamente campear.
No es muy cuerdo quien confía.
Que con sus débiles fuerzas
La frágil quilla en el mar
Triunfará de la tormenta.
Ni es avisado quien dá
Cebo de mas á la hoguera,

INTENDENCIA.

Real orden de 26 de Setiembre anterior anunciando que todo buque que pase el mar Negro, pague en adelante el derecho de 11 mrs. por cada tonelada. n. 209.

Otra de 15 de este mes, para que los Alcaldes constitucionales auxilien al Resguardo de carabineros en los reconocimientos de casas previas las formalidades y requisitos establecidos por la ley penal de contrabandos. n. id.

Circular de la intendencia de 26 de este mes, para que los Ayuntamientos de los pueblos marcados en ella, nombren comisionados que se presenten á encabezarse por el derecho de alcabala de venta de posesiones é incorporaciones de censos. n. id.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

Estracto de la Sesion del dia 31 de Octubre.

Se abre á las doce y cuarenta minutos, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se da cuenta de los reales decretos en que S. M. admite la dimision del general Alaix de los ministerios de Guerra y Marina; y nombra para estos cargos al general don Francisco Narvaez. El congreso queda enterado.

Se da cuenta de la siguiente proposicion suscrita por los señores Feliú, Roda, Madoz, conde de las Navas y un considerable número de señores cuyos nombres no hemos podido tomar.

Considerando que la principal garantía que los pueblos tienen para conservar y defender su libertad y los derechos de la constitucion declara, consiste en que no puedan exigirse ni cobrarse las contribuciones que no sean votadas ó autorizadas por las cortes:

Considerando que los ministros han infringido ya el artículo de la constitucion que consigna espresamente este derecho; y que es probable, atendida su actual conducta, persistan en este sistema de arbitrariedad y despotismo.

Cuyas desatadas llamas
Palacios y chozas queman.
Pero es envidiable aquel
Que vencedor en la guerra,
Ofrece la ansiada Paz.

A la desolada tierra;
Que si el laurel es hermoso,
La oliva tambien es bella,
Y cuando enlazados lucen

Considerando que los representantes de la nacion no cumplirian con el mas importante y sagrado de los deberes que su noble encargo les impone si no se opusieran por todos los medios legales que estan á su alcance á la violacion de la ley fundamental; y si no advirtieran con tiempo á los pueblos del peligro que ocurren sus libertades por las demasias del poder.

Considerando, en fin, que para llenar este imprescindible deber es necesario adoptar en las presentes criticas circunstancias disposiciones enérgicas y eficaces para evitar ó contener los males que á la libertad y á la patria inminentemente amenaza:

Pedimos al congreso se sirva acordar:

«El congreso de diputados declara que los españoles no estan obligados á pagar contribuciones arbitrios ni otra especie de impuesto ó anticipacion que no hayan sido votados ó autorizados por las cortes segun el artículo 73. de la constitucion.»

Madrid 31 de Octubre de 1839.

La apoya en breves palabras el señor Roda.

Admitida en consideracion queda aprobada en votacion nominal por 91 votos contra 3; y varios señores diputados reclaman que sean continuados sus nombres aprobando tambien la proposicion.

El señor conde de las NAVAS anuncia una interpelacion al señor ministro de Marina sobre distraccion de fondos para el pago de alcances supuestos ó efectivos á los contratistas Calderon y Donato.

El señor Serrano anuncia otra sobre el estado de abandono en que se tiene el principado de Cataluña despues de los faustos sucesos del Norte.

El señor Madoz dice que iba á hacer el siguiente anuncio.

El señor Vice-presidente advierte á dichos señores que pueden estender los términos de su interpelacion.

Continua la discusion sobre las actas de Leon.

El señor Baeza impugna el discurso del señor Balbuena, y se suspende esta discusion.

El señor ministro de la guerra espone que en cumplimiento de los decretos de que se ha dado cuenta, se ha hecho cargo del despacho de los negocios de la guerra. Que interin lo esté despachando contribuirá con todas sus fuerzas á la fiel observancia de la constitucion de 1837.

Nada iguala á su belleza.

¡Alma Paz! ¡Hija del cielo!

¡Bendito tu nombre sea!...

Que con tu divina faz

Las tempestades serenas.

Por ti se abrazan los fuertes,

Y la amistad los estrecha,

Hechando al olvido enojos,

Y dando al amor finezas.

4
de la defensa del trono de Isabel II y regencia de su augusta madre; y en seguida lee de orden S. M. un real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes hasta 20 de Noviembre próximo. El señor vice-presidente dijo: En observancia de la constitucion se suspenden las sesiones del congreso: eran las dos.

SENADO.

Se abre á la una y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se da cuenta y el senado queda enterado de una comunicacion del señor presidente del consejo de ministros participando haber S. M. admitido la dimision del cargo del ministerio de Guerra hecha por don Isidro Alaix, y nombrado para el mismo cargo en clase de interino al teniente general don Francisco Narvaez, capitán general de esta provincia, que se encargará igualmente del despacho interino del ministerio de Marina.

Se procede á la votacion por bolas de la totalidad del proyecto de ley sobre elecciones de la provincia de Teruel, y queda aprobado por 71 bolas blancas contra 4 negras, siendo 75 el total de señores presidentes.

En seguida se vota la de testamentos de curas párrocos y cabildo eclesiástico de Jaen, y se aprueba por setenta blancas contra cinco negras.

En seguida sube á la tribuna el señor ministro de Gracia y Justicia y lee un decreto con la fecha de este mismo dia suspendiendo las presentes cortes S. M., en virtud de la prerogativa que la constitucion le concede, hasta el 20 de Noviembre, para poder arreglar el gabinete y demás graves asuntos del estado.

El señor presidente anuncia que quedan suspendidas las sesiones.

Eran las dos y cuarto.

Noticias varias.

Isidro Perez vecino de Málaga, y jornalero

Por tí se convierte en gozo,
Lo que era sin tí tristeza,
Y en las ciudades y campos
La dulce concordia reina.

¡Yo te bendigo! y bendigo
Al Genio que te trajera
Para dicha de mi patria.
Y hacer su memoria eterna;
Que escrito está ya **ESPARTERO**

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano.

casado y de edad de 31 años, ha sido conducido en este dia al correccional del Prado de Madrid adonde se ha sentenciado por dos años, por resistencia á la autoridad, raterias y blasfemo, en la causa seguida contra el en el juzgado de 1.^a instancia del partido de Tamajon, Guadalupe 2 de Noviembre de 1839.

ANUNCIOS.

EN LA CIUDAD DE VITORIA
se ha establecido un nuevo almacén de fierro, errage, clabo, clabazon, sartenes, acero y otros artículos de esta clase por mayor y á precios muy equitativos, como lo experimentarán las personas que quieran entenderse con su dueño Ulpiano José de Moroy, vecino de la referida Ciudad.

El partido de Cirujano de la villa de Yunquera distante dos leguas de esta capital; se halla vacante y queda en Partido abierto, la dotacion que podrá reunir en contratos particulares será de 140 fanegas de trigo anual, y lo que le produzcan los Señores Eclesiásticos, y demás personas que rasure en sus casas. El facultativo que guste se personará en dicha villa á verificar sus ajustes.

En las celestes esferas.
Así cantó un español
De la cantábrica sierra,
Cuando con palmas y oliva
Vió ceñidas las cabezas
De enemigos generosos,
Que á ser amigos volvieran.

M. M. de Alzibar.